



<b>COVE</b>	2Q726U3V5W5F185H03YK
<b>Negociado</b>	Secretaría General
<b>Ref. Órgano</b>	Ses: AYT/JGL/34/2019 Doc: 14113I28Z
<b>Asunto:</b>	Extracto de la sesión AYT/JGL/34/2019

---

**A N U N C I O**

---

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29/08/2019.**

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 29/08/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

**DOS.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata de los decretos comprendidos entre los números ALC/419/2019 y ALC/425/2019, ambos inclusive.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

**TRES.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

**URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2019, acordó la << **APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**>>».

Visto que con fecha 22.02.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 23 las << **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2017-2018**>>».

Visto que con fecha 04.03.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27 la << **CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**>>».

Conforme a la base sexta de la convocatoria se establece un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, esto es, del 06.03.2019 al 02.04.2019, conforme a lo legalmente establecido en la base sexta de la citada convocatoria.

Visto que en la misma bases sexta se recoge que en el caso de que las solicitudes no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

Visto que no existen solicitudes que requieran de subsanación de documentación, y en cumplimiento de la base octava en cuanto al procedimiento de concesión, y, en consecuencia, y a los efectos de continuar con el trámite administrativo procedimentalmente y conforme se establece en la Base Octava del presente procedimiento, <<**una vez reunida la Comisión de Valoración, y estudiadas las solicitudes, se procederá a elevar al órgano competente una *propuesta para la aprobación provisional*, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas, otorgando un plazo de **10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas****>>».



Visto el acta de valoración de fecha 16.07.2019 de la Comisión de seguimiento del presente procedimiento con la propuesta de solicitudes desistidas, admitidas y denegadas

Visto que con fecha 17.07.2019 se dicta Decreto número BIC/11/2019 por Concejala del Área de Bienestar Comunitario mediante el cual se procede a la aprobación de la relación provisional de solicitudes desistidas, denegadas, y admitidas y para el otorgamiento de las ayudas económicas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2017-2018, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la siguiente relación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR LA RELACIÓN DEFINITIVA** de solicitudes desistidas, denegadas, y admitidas para el otorgamiento de las ayudas económicas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la siguiente relación:

**A) SOLICITUDES DESISTIDAS: no existe**

**B) SOLICITUDES DENEGADAS:**

NÚMERO DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	DOCUMENTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
1	AFONSO	45853787K	Incumplimiento de la base 9.4: superar los umbrales de renta.
2	ARVINDKUMAR	X02447222E	Incumplimiento de la base 5.7: no supera el 50% de los créditos matriculados. Curso académico 2017-2018.
3	CHINEA	46295518Z	Incumplimiento de la base 5.3: cursa estudios en la modalidad a distancia y no en centros públicos.
4	DIAZ	45897509C	Incumplimiento de la base 5.3 y 9.4: no cursa estudios en centros educativos públicos. Supera los umbrales de renta.
5	DURAN	45897548J	Incumplimiento de la base 5.7: por tener currículum universitario previo.
6	EL FOUNTI	45852670P	Incumplimiento de la base 5.7: carga lectiva no superada. Curso académico 2017-2018.
7	FILALI	45850833B	Incumplimiento de la base 5.7: carga lectiva no superada. Curso académico 2017-2018.
8	FRAGA	49512816A	Incumplimiento de la base 5.3: cursa estudios en la modalidad a distancia.
9	GONZALEZ	45897588F	Incumplimiento de la base 5.7: no supera el



			50% de los créditos matriculados. Curso académico 2017-2018.
<b>10</b>	LOPEZ	45899698R	Incumplimiento de la base 5.7: no supera el 50% de los créditos matriculados. Curso académico 2017-2018.
<b>11</b>	LOPEZ	46263688Q	Incumplimiento de la base 5.3: no cursa estudios centros públicos pertenecientes al Estado Español.
<b>12</b>	MELIAN	45854652N	Incumplimiento de la base 5.3: cursa estudios en la modalidad a distancia y no en centros públicos.
<b>13</b>	MIRANDA	45896824W	Incumplimiento de la base 5.7: no supera el 50% de los créditos matriculados. Curso académico 2017-2018.
<b>14</b>	MUÑIZ	25739134H	Incumplimiento de la base 5.7: no supera el 50% de los créditos matriculados. Curso académico 2017-2018.
<b>15</b>	SANCHEZ	45938536S	Incumplimiento de la base 9.4: superar los umbrales de renta.

**C) SOLICITUDES CONCEDIDAS:**

<b>NÚMERO DE ORDEN</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	ABARCA	45866872L	500,00 €
<b>2</b>	ABREU	45941416C	500,00 €
<b>3</b>	AFONSO	45940223T	500,00 €
<b>4</b>	AGUIRRE	42293651D	500,00 €
<b>5</b>	ALAYON	45983012D	500,00 €
<b>6</b>	ALONSO	45898967Y	500,00 €
<b>7</b>	ALVAREZ	43389885V	500,00 €
<b>8</b>	ARAGON	45867605Q	500,00 €
<b>9</b>	ARMAS	45939857W	500,00 €
<b>10</b>	AROCHA	45734530L	500,00 €
<b>11</b>	ARVINDKUMAR	X04226789X	500,00 €
<b>12</b>	BARONE	49510960X	500,00 €
<b>13</b>	BARRERA	45896074B	500,00 €
<b>14</b>	BARUTTIS	45980051S	500,00 €
<b>15</b>	BELLO	45899524B	500,00 €
<b>16</b>	BELLO	46247148J	500,00 €
<b>17</b>	BELLO	45851729X	500,00 €
<b>18</b>	BENABDELLAH	45852941A	500,00 €
<b>19</b>	BLAS	45941013P	500,00 €



20	BOSHER	X03546399Y	500,00 €
21	BOUKYAOU	45898443B	500,00 €
22	BOUKYAOU	45898444N	500,00 €
23	CAIROS	78646445S	500,00 €
24	CARABALI	46260962G	500,00 €
25	CARDOZO	49512543Y	500,00 €
26	CASTAÑEDA	46264701V	500,00 €
27	CASTILLO	46244530V	500,00 €
28	CASTILLO	46244531H	500,00 €
29	CASTRO	45730589B	500,00 €
30	CAVIEDES	49519848C	500,00 €
31	CHAMSEDDINE	45851549Z	500,00 €
32	CHAVEZ	45939940Q	500,00 €
33	COX	X06222549Z	500,00 €
34	COX	X06222452D	500,00 €
35	CRESCENZO	Y03233158Q	500,00 €
36	DARIAS	46261507C	500,00 €
37	DELGADO	45938508X	500,00 €
38	DENDI	54669302G	500,00 €
39	DIAZ	45733888K	500,00 €
40	DIAZ	43840059N	500,00 €
41	DIAZ	45895355M	500,00 €
42	DORONZO	45864318H	500,00 €
43	DORTA	45853420E	500,00 €
44	ESCARIZ	Y01347998M	500,00 €
45	ESTEVEZ	45723592Y	500,00 €
46	EXPOSITO	79089107L	500,00 €
47	FERNANDEZ	53678701J	500,00 €
48	FERNANDEZ	45896833B	500,00 €
49	FERNANDEZ	54127774B	500,00 €
50	FERNANDEZ	72891417R	500,00 €
51	FIALLOS	77838587D	500,00 €
52	FORTES	45938800A	500,00 €
53	GALERA	45895107X	500,00 €
54	GALERA	45895106D	500,00 €
55	GALINDO	45938700H	500,00 €
56	GARCIA	45866541X	500,00 €
57	GARCIA	31730758G	500,00 €
58	GARCIA	45897573S	500,00 €



59	GASPARINI	X03496345T	500,00 €
60	GETMAN	Y03002373J	500,00 €
61	GOLDING	45853713Q	500,00 €
62	GOMEZ	45854028D	500,00 €
63	GOMEZ	45867489S	500,00 €
64	GONZALEZ	45984297Y	500,00 €
65	GONZALEZ	45896253Y	500,00 €
66	GONZALEZ	45850988M	500,00 €
67	GONZALEZ	79074586B	500,00 €
68	GONZALEZ	45850767Z	500,00 €
69	GRILLO	78648342A	500,00 €
70	GROBA	X07388081K	500,00 €
71	GUTIERREZ	45854417F	500,00 €
72	HERMIDA	45937819B	500,00 €
73	HERNANDEZ	78648969D	500,00 €
74	IJAS	45866559M	500,00 €
75	JORGE	45938646X	500,00 €
76	KAUR	Y01673263G	500,00 €
77	KUMAR	X05586518W	500,00 €
78	LEON	45898334V	500,00 €
79	LINARES	45863679T	500,00 €
80	LINARES	45850331S	500,00 €
81	LINARES	45937057P	500,00 €
82	LOPEZ	45981390C	500,00 €
83	MAESTRE	45983343H	500,00 €
84	MANCEBO	46295329D	500,00 €
85	MARQUEZ	45941610F	500,00 €
86	MARRERO	45728751J	500,00 €
87	MARSELLA	45865154A	500,00 €
88	MARTIN	42240238W	500,00 €
89	MARTIN	45898828M	500,00 €
90	MARTIN	45864965K	500,00 €
91	MASTRIA	Y04395503X	500,00 €
92	MATIAS	45938925J	500,00 €
93	MEDINA	45940098J	500,00 €
94	MEDINA	45940099Z	500,00 €
95	MEDINA	79031896D	500,00 €
96	MEDINA	45863672Q	500,00 €
97	MEIS	45980873D	500,00 €



## Ayuntamiento de Adeje

98	MENDOZA	46262474K	500,00 €
99	MENDOZA	45863123L	500,00 €
100	MENENDEZ	71968331C	500,00 €
101	MESA	46260862L	500,00 €
102	MIGUELEZ	45896312L	500,00 €
103	MIRANDA	45937586P	500,00 €
104	MOH	46261633P	500,00 €
105	MOHAMED	45317656C	500,00 €
106	MOHINO	45730327W	500,00 €
107	MORALES	45981076M	500,00 €
108	MORALES	45981075G	500,00 €
109	MORALES	45865038W	500,00 €
110	MORENO	49947566F	500,00 €
111	MORENO	49947565Y	500,00 €
112	MORIN	45850192Z	500,00 €
113	MOS	45852739P	500,00 €
114	NABHAN	78850822Z	500,00 €
115	NOVO	45853928R	500,00 €
116	NUSSENBAUNN	79074310B	500,00 €
117	PADRON	45899856K	500,00 €
118	PALACIOS	45853100R	500,00 €
119	PALENZUELA	45938482F	500,00 €
120	PAOLIN	49947451F	500,00 €
121	PARPAIOLA	X04152645H	500,00 €
122	PEREZ	45851166E	500,00 €
123	PEREZ	46244496Y	500,00 €
124	PEREZ	45866016Z	500,00 €
125	PLACERES	46244007T	500,00 €
126	PLAZA	45727982A	500,00 €
127	POSA	X07792713Z	500,00 €
128	PRESTI	Y02517387M	500,00 €
129	PRESTI	Y02517402C	500,00 €
130	REAL	45940357L	500,00 €
131	REDONDI	X06144431G	500,00 €
132	REYES	71904448P	500,00 €
133	RIVERO	45897522X	500,00 €
134	ROBLEDO	X07740463C	500,00 €
135	RODRIGUEZ	46246004L	500,00 €
136	RODRIGUEZ	45853599V	500,00 €



137	RODRIGUEZ	45899607W	500,00 €
138	RODRIGUEZ	45897686J	500,00 €
139	ROJAS	45897651R	500,00 €
140	ROMO	46247430L	500,00 €
141	ROQUE	45899231V	500,00 €
142	RUIZ	45899774P	500,00 €
143	SABRA	45941063N	500,00 €
144	SACHDEVA	49513551W	500,00 €
145	SAMTANI	X02280958W	500,00 €
146	SAMTANI	54669850T	500,00 €
147	SANCHEZ	49946567C	500,00 €
148	SANTORO	45981221N	500,00 €
149	SARDINHA	Y04671243A	500,00 €
150	SEBESTYEN	X07792809H	500,00 €
151	SOTO	Y04252004P	500,00 €
152	SUAREZ	45851752X	500,00 €
153	SUAREZ	45851751D	500,00 €
154	TOME	45863898N	500,00 €
155	TORRES	46298233S	500,00 €
156	TRIGUERO	45980870Y	500,00 €
157	TRUJILLO	45938158M	500,00 €
158	VACAS	45898243H	500,00 €
159	VALENZUELA	45983379P	500,00 €
160	VARGAS	49517801C	500,00 €
161	VARGAS	45982280J	500,00 €
162	VENTURA	78858479N	500,00 €
163	VERA	45939656P	500,00 €
164	VICENTE	45733886L	500,00 €
165	VICENTE	45864797Z	500,00 €
166	VIÑAS	45939567B	500,00 €
167	WILLIAMS	45937641V	500,00 €
168	ZARZA	46295689R	500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>84.000,00 €</b>

**SEGUNDO.- DISPONER** el gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231/48900; Asistencia Social Primaria/Otras transferencias, del Presupuesto General de la Corporación, del presupuesto del 2019, a cuyos efectos se ha emitido documento RC nº 12019000001404.





**TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN** del pago por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231/48900; Asistencia Social Primaria/Otras transferencias, del Presupuesto General de la Corporación, del presupuesto del 2019, a cuyos efectos se ha emitido documento RC nº 12019000001404.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**SEXTO.- PUBLICAR ANUNCIO** con el contenido del presente acuerdo en el Tablón de edictos municipal, y en la página web municipal, y **ADVERTIR** que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**URGENTE SEGUNDO.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE (A.E.C.P.A.) PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ZONAS COMERCIALES DE ADEJE" PARA EL EJERCICIO 2019.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Considerando que con fecha 26 de marzo de 2019 y Registro General de Entrada nº 12.382, se recibe en el Área de Urbanismo y Desarrollo Económico escrito presentado por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.) con CIF nº G38393237 y con domicilio en C/ El Drago Local 1 RH- Urbanización Miraverde, 38660 Adeje, Tenerife, y como representante de la misma en calidad de Presidente, D. Jordi Esplugas Ramos, con DNI nº 42070079C, donde presenta el Proyecto "Zonas Comerciales de Adeje" y solicita una ayuda económica para la implantación de acciones de dinamización comercial de las Zonas Comerciales de Adeje para el año 2019.

Considerando que con fecha 24 de julio de 2019, D. Jordi Esplugas Ramos presenta por Registro de Entrada nº 29.352 la modificación de la cuantificación de las acciones a realizar (presupuestos) y otra documentación anexa a la solicitud.

Considerando que el Área de Urbanismo y Desarrollo Económico, bajo el marco del Proyecto "Adeje Impulsa, Estrategias para el Desarrollo" tiene entre sus

componentes el trabajo con las empresas y el comercio, donde se desarrolla el plan municipal y específico de apoyo al emprendimiento y al trabajador autónomo, y se contempla el apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresa (PYMES), y la dinamización de las Zonas Comerciales de Adeje.

Considerando que la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.) es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es la promoción, fomento, adecuación, remodelación, gestión y defensa a todos los niveles de las actividades empresariales, comerciales o profesionales que se desarrollen en el municipio de Adeje.

Considerando la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A), para la realización de un programa de actividades del ejercicio 2018, mediante Decreto UDE/164/2019 de fecha 26 de julio de 2019.

Considerando que con fecha 29 de julio de 2019, se emite memoria justificativa en la que se informa de forma favorable el abono de la subvención solicitada por parte de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A) para la implantación de acciones de dinamización comercial en las Zonas Comerciales de Adeje en el ejercicio 2019.

Considerando que con fecha 29 de julio, por parte del Concejal del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico, se dictó Providencia en la que se instaba la apertura de un expediente a fin de formalizar una subvención a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.) para el apoyo en el desarrollo del proyecto "Zonas Comerciales de Adeje".

Considerando que consta en el expediente documento de Retención de Crédito para gastos nº 12019000035709 de fecha 31/07/2019, con un importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) incorporados en la aplicación presupuestaria 439/48900 OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS incluida nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019 y como beneficiario la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.).

Considerando que la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Atendiendo al artículo 28.1 de la LGS que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la competencia material, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Previendo su apartado segundo en su letra l) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

Finalmente, el artículo 11 c) de la ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias sobre atribución de competencias propias señala que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias de deportes.

Con respecto a la competencia orgánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) LBRJ la competencia corresponde al Alcalde, no obstante, atendiendo a la delegación de competencias realizada por Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en la que se detalla en su apartado tercero punto i) La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios.

Considerando informe jurídico en sentido favorable.

Considerando informe de fiscalización del gasto de la Intervención Municipal de Fondos en sentido favorable.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) incluida nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 439/48900 OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS y como beneficiario Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.), con CIF nº G38393237 y con domicilio en C/ El Drago Local 1 RH- Urbanización Miraverde, 38660 Adeje, Tenerife.

**SEGUNDO.-** La Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

-NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

-OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Apoyo en el desarrollo del proyecto "Zonas Comerciales de Adeje" para la implantación de actividades de dinamización durante el ejercicio 2019.

-CRÉDITO PRESUPUESTARIO: La subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias.

-PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El proyecto presentado por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A) se realizará durante el ejercicio 2019.

-PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: Según se establece en la base 32ª "de la concesión y pagos de subvenciones".

-FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención que se concedió, mediante la presentación una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones por el importe de la subvención concedida.

-IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

-CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

-Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

-PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.), con CIF nº G38393237.

**TERCERO.-** AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de veinticinco mil euros (25.000,00€), en concepto de subvención directa a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Adeje (A.E.C.P.A.), con CIF nº G38393237 para el desarrollo del proyecto "Zonas Comerciales de Adeje" para la implantación de actividades de dinamización durante el ejercicio 2019.

**CUARTO.-** RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias.

**QUINTO.-** DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y al Área de Urbanismo y Desarrollo Económico.

**SEXTO.-** NOTIFICAR los presentes acuerdos a los INTERESADOS, significándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.